



1700-37

*13.08.13
8:30
Bull*

RESOLUCION N° 1698 - 2013

FECHA: 09 AGO. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INCLUYENDO DERECHOS DE PETICION E INFORMACION EN EL AREA DE LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL DE CORPAMAG"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Sistema Integrado de Gestión se mantiene teniendo en cuenta los requisitos legales y reglamentarios, evaluación de riesgos, aspectos ambientales contenidos en la legislación y los definidos en las normas ISO 9001:2008, NTC GP 1000:2009 y MECI 1000:2005.

Que para la Corporación Autónoma Regional del Magdalena la calidad no es el requisito de cumplir con la Ley 872 de 2003 y el Decreto 4485 de 2009, es toda una filosofía de gestión comprometida en el Plan de Acción 2012 - 2015 que se perfecciona día a día.

Que este proceso se ha mantenido en torno a cuatro (4) factores: Planear; Hacer; Verificar y Actuar.

Que en torno a dar cumplimiento a estos cuatro factores dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, cada área o dependencia de la Entidad debe dar cumplimiento a la revisión de sus procesos, indicadores, metas y caracterización de sus procesos.

Que teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 25 de Diciembre 18 de 2012 el Consejo Directivo aprobó la reestructuración de la Corporación, se tiene que la Subdirección de Gestión Ambiental, avoca no solo los procesos que llevaba la oficina de Control Jurídico Ambiental sino los de la antigua Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental.

Que en consideración a que durante la vigencia del año 2013 se realizará una nueva auditoría dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad por parte del ICONTEC se tiene que la Subdirección de Gestión Ambiental a fin de revisar y actualizar los procesos y procedimientos que la conforman suspenderá sus actuaciones administrativas durante los días Doce (12) al Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Trece (2013) en el horario laboral habitual, comprendido entre las Ocho de la Mañana (8:00 a.m.) a Doce del Mediodía (12:00 m) y Dos de la tarde (2:00 p.m.) a Seis de la tarde (6:00 p.m.)

Que en ese orden de ideas, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas en razón a sus funciones,





1698-111

09 AGO. 2013

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la Suspensión de Términos en todas las actuaciones administrativas incluyendo los derechos de petición y solicitudes de información en el área de la Subdirección de Gestión Ambiental durante los días Doce (12) al Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Trece (2013) en el horario laboral habitual, cual es Ocho de la Mañana (8:00 a.m.) a Doce del Mediodía (12:00 m) y Dos de la tarde (2:00 p.m.) a Seis de la tarde (6:00 p.m.), teniendo en cuenta lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, a partir del día Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Trece (2013) se levantara dicha Suspensión de Términos y se atenderán todas las actuaciones administrativas de rigor.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboro Sara D.
Revisa Liliana 

